

Almo. Señor.

La 91 40

Don Manuel Esteban de S. Vicente, vej.^{no} de esta Corte, et. V. S. J. con el maior respeto dice: Es dueño de una Casa en la calle de la Comadre Num. 32, Manzana 56, que solo se compone de quanto bajo, por ser su fabrica antigua, y deseando hacer el hipocante Obra en d^{ha}. Casa para aumentar el quanto p^{nal}. como lo demuestra el Plan que acompaña, por tanto =

Et. V. S. J. sup^{ca} se digno conceder al sup^{te} la conveniente Licencia para que pueda hacer la Obra mencionada, en la casa que queda referida, aumentandola (segun lo demuestra el Plan adjunto) quanto p^{nal}. en que recibira m^{to}. Madrid 2 de Abril de 1789.

Manuel Esteban de

V. S. J.

Mas. 2 de Abril de 1789.

Inm. Ay.

Informe del Real Comis. del Quartel con el C^o Ag. Mayor

Ffmo. por

Cumpliendo con el anterior Acuerdo de V. S. J. he visto la alineacion q^e este Interesado desea observar para la elevacion de la fachada q^e de nueva planta

quiere construir con arreglo a el adjunto Dueno que p.^a el efecto presenta firmado
del Arquitecto N.º Mateo Medina, que parece es quien ha de dirigir la
obra; y mediante hallarse bien roturada la que en el día viene en los Diez
y Nueve p.^a ^{3.^a y medio} Ceru longitud con los puntos de las dos Casas contiguas y medianeras
N.º 34 y 33, hallo debe executarlo sobre la misma; pero en atencion a que solo
demuestra querer executar Quarto bajo y p.^a, y ser esto contra lo prevenido y
reuelto por S. M. en su R. Pragmatica sobre el aum.^{to} de Habitaciones, y abram.^{to}
de Casas bajas, debe obligarle a que lo haga con un Quarto segundo de
proporcionada altura, en cuyo termino no encuentro inconveniente en que
V. S. D. le conceda la licencia que solicita, y bajo las prevenciones de que su
construccion sea hecha sobre el correspond.^{te} cim.^{to} de Manportexia, y Local
de Maday por lo menos de Canteria, con buena fabrica de Albamileria
y Arco de lo mismo en los huecos de Puerta, y Senoanar dandola el grueso
de dos p.^a y tres quartos en el primer piso, y rebajando un quarto de pie
en cada uno de los otros por el interior, de manera que en el ultimo, y a
recibir el Alero resulte con el de dos p.^a y quarto, coronandola con aquel
que deberá ser de Madera labrado a Saetino, y compuesto de Modillones
proporcionados, solera, tocadura y Corona, dejando puesto en el Canalon de
ofa de Bara que reciba y vierta las aguas del subieto, y en la brexa
al piso de la Calle Lonas de piedra berroquena, solida, y de buen grano
de tres p.^a de ancho, por medio de grueso, sin lumbrera alguna de fueba
en ella, no volando la Resa del Quarto bajo mas de quatro dedos a la Calle,
y dejando igualm.^{te} la fachada revocada con decencia, y manifestando una
buena construccion y decoro adorno; Dando aviso a V. S. D. de los Interesados

quando tenga aquella à la altura y enxar del Localo de Santeria,
para que se Siva Mandarla reconocer, è igual aviso quando lo esté à los
Remates para practicar la misma Diligencia, y que por ellas conste à
V. S. J. haverse cumplido y observado quanto tenga à bien Mandar
sobre este particular. Madrid 14 de Abril de 1789.

Juan de Villaverde

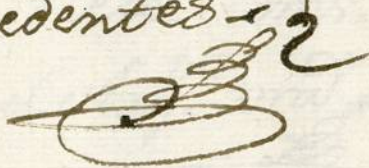
Atto or

Ejecutandose la cara que en este expediente se refiere, en
la forma que previene el Arquitecto D. Juan de Villaverde
nueva, en precedencia, informe de que quedó su dueño con
forme, como tambien el Arquitecto que la ha de dirigir, no
como se pide reparo en que se conceda por V. S. la licencia
que solicita con la prevencion de que el Pozo de inmundicia
se continúe en la calle a fin de facilitar su limpieza con ve
necio delos caudales del Publico, como esta mandado
en Madrid 18 de Abril de 1789

Mad. 21 de Abril de 1789.

Innu chy.

Conceder liza para la ejecu
de esta obra con arreglo a los
informes antecedentes.



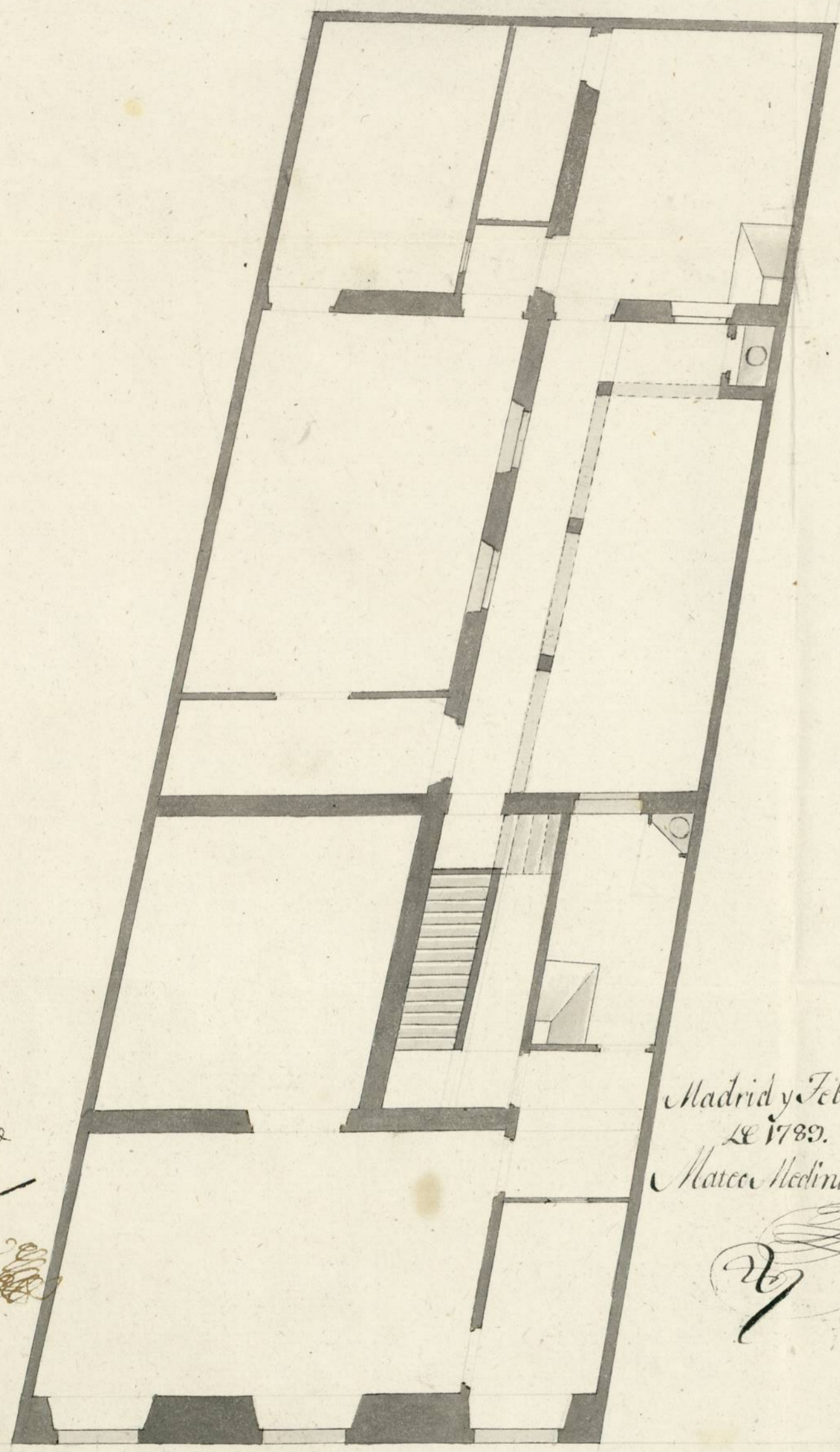
Atto or

Antonio Moreno
Arquitecto

Pha en 23 del mismo

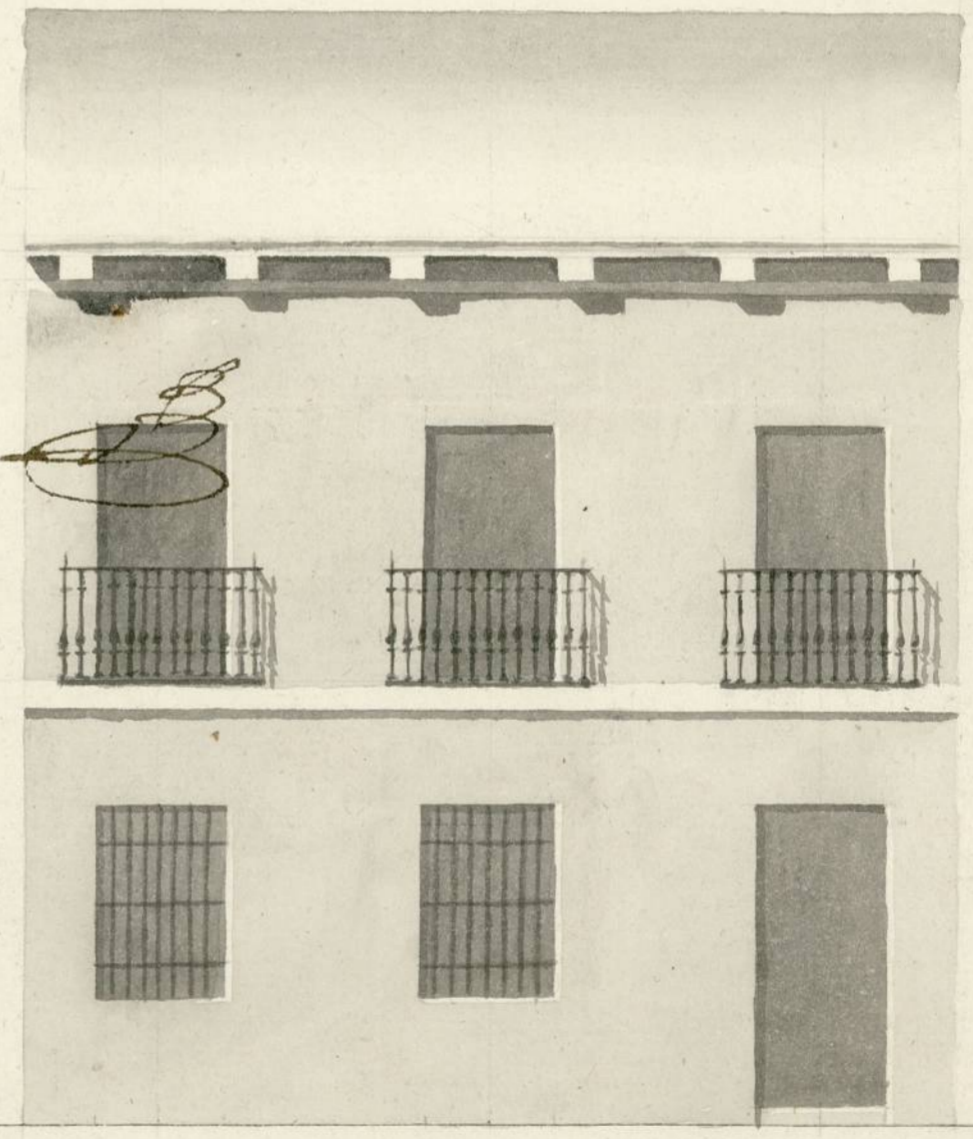
Ayuntamiento de Madrid

7
Sr. D. Theobaldus, en Dios, 1789.
En la Calle de la Amadure.



*Y
firmado à Madrid
en 15 de Abril de 1789
Juan de Villaverde*

*Madrid y Febrero 29.
de 1789.
Mateo Medina*



Calle de la Comadre

Escala de 0 5 10 20 pies Castellano

Ayuntamiento de Madrid

1-51-40

1-51-40
2

1-51-40

Ayuntamiento de Madrid

W

1-51-40

3

D. Manuel Esteban del S.^o Vicente Vez,

de esta Corte a N. S. con el mayor respeto dice

q. la Casa q. le esta construyendo, D. Mateo

de Medina Arquitecto, en la Calle de la

Comadre N.º 32 manzana 56 se halla ya

a la altura, y enrras de su localo de cance-

ria, y p. q. el D. Mateo pueda continu-

ar su alzado sin impedimento alguno.

A. N. S. Supp. se ~~h~~ digne mandar se exegute el de-

nido reconocimiento, segun q. esta acorda-

do en q. recibira merced.

Madrid y Junio 3 de 1789.

Mad. 4 de Junio de 1789.

Innuety.

Manuel Esteban del

S. Vicente

Informe del Res. Comis.
del Puaxel con el Arxq. ma

Mmo. J. or

Ayuntamiento de Madrid

En cumplimiento del anterior Acuerdo de V. S. Y. he reconocido la fachada

esta Casa que se refiere en este Memorial, y hállase bñ arreglada
su construcción á lo determinado por V. S. J., y en su consecuencia puede
proseguir en ella observando lo demás que previene la Licencia dada
por V. S. J. para el efecto. Madrid 1.º de Julio de 1789.

Juan de Villanueva

Por el Informe q.º antecede del Arquitecto mayor
D.º Juan de Villanueva se manifiesta haver cumpli-
do D.º Manuel Esteban del S.º Vicente lo que en el
se le previno en la liz.ª que V. S. J. le concedió para la
reedificación desta Casa que está construyendo. Madrid
3.º de Julio de 1789.

Francisco Moreno

Secretario
f

Mad. 7 de Julio de 1789.

Inm. J.º

Veto



REPUBLICA DE ESPAÑA
 D. CARLOS IV.
 SELLO QUINTO, AÑO DE
 MIL OCHOCIENTOS QUINCE
 TA Y SEYETE.

[Faint handwritten signature or initials]

[Vertical handwritten notes on the left margin]

[Main body of handwritten text, including a coat of arms in the center]

esta Casa que se refiere en este Memorial, y dello va anexo una
en construcción de determinado por V. S. D. y en consecuencia pudiese
progrés en ella observando lo demás que previene la Real Cédula
por V. S. D. para el efecto, Madrid 15 de Julio de 1789.

Juan de Villanueva

Supl. a V. S. D.

H. Manuel
Esteban B. S. P. D.
H. vicario de esta
Corte.

Madrid 22 de Julio de 1789.

Juan de Villanueva

Vicario

[Signature]

1-51-40




de oficio quatro de D. CARLOS IV.
EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y NUEVE.

Mov. de San Maxim y Silicio Cu.º del Rey nuestro
 Jefe Policia, Limpieza, y Orzono publico desta villa de Madrid,
 Oficial de la Secretaria de su M. Ayuntamiento, vecino, y
 del estado noble de ella: doy fe, que hoy dia de la fecha estando
 en la Casa que relaciona el memorial, que acompaña a este
 Testimonio, señalada con el num.º treinta, y dos de la crana.
 cinquenta, seis, perteneciente ad.º Manuel Esteban de S.
 Yiente, sita en la Calle de la Comadre desta referida villa,
 Juanel Fidalgo de la Cruz: El S. J. Antonio Moreno de
 Negrete, Cavallero del or.º de Santiago, Previsor, perpe-
 tuo, y Comisario con aprobacion de S. en. del propio Juanel
 del: por ante mi el Ynfraescrito con asistencia de D. Juan
 Garcia de Lama Visitador general desta Policia, su then.º
 D. Lorenzo Rubio Albaraxan, D. Juan de Villanueva, Ar-
 quitecto mayor de S. en. y desta referida villa, sus puen-
 tes, y D.º Marcos de Cuedina, Arquitecto, y uno en ella
 por quien esta firmado el d.º de la nueva construc-

Ayuntamiento de Madrid

cion, que se intenta, que tambien acompaña, y parece
ha de correr por el su direccion: Mando en señorial
al referido Arquitecto moñor Alvarado, y mandare la
fachada, que deva dar en esta citada Casa de Aformas, que
quedare con arreglo à Policia, y ala ultima resolucion
del. en. para el aumento de travataiones en esta
Corte. Y en su obediçimiento, teniendo presente el ya
nominado Dizeño, así lo executò tomando los apuntados
advertencias, y medidas, que tubo por convenientes, que
las que fueron constaran por menor del Informe, y
Declaracion, que sobre este particular tiene q. dar à
continuacion del intitulado enem. segun se le manda
por el acuerdo de Madrid, puesto en su virtud, con lo
qual se concluyò este acto. Y de mandato del mismo
S. Comisario previne lo el inspeccionado al curo, q. ha
de executar la obra no la principie hasta que ob-
tenga la correspond. licencia del Ayuntamiento,
y concedida, que sea, mientras dure la construccion,
no ha de dexar en la Calle tierra, cascotes, escantros
ni basuras, y si todos los sabasos libre, limpia, y ba-
ñada dha Calle; y concluida la fachada ha de

poner Canalones para recoger las aguas del cubierto
como igualmente las Loras que es conumbre de piedra,
berroguena, y de buen grano, segun esta mandado por repe-
tidas Oñs. Lo que prometieron cumplir, como tambien
lo que por Tho Arquitecto maior se prevenga en su decla-
racion. Y para que conste en el Ayuntamiento de
esta citada Villa, y de mandado del mencionado señor
Comisario lo pongo por Testim. q. Signo, y firmo en ciudad
a once de Abril de mill seiscientos ochenta, y siete. 

Fe Co. n.
Juan de S. Martín
y Silveo





Para despachos de oficio quatro mts.
REYNADO DE S. M. EL R. D. C. LOS IV.
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

[Handwritten signature]